

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de suspensión del proceso allegada por las partes el día 10 de junio de la presente anualidad.

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado, que hayan sido solicitados por otros despachos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P., “CHEC S.A. E.S.P.” con la coadyuvancia del señor ALBERTO ARCILA GARCÍA, y por encontrarse ajustada a los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P, se ordena la suspensión del proceso por el termino de seis meses, o sea desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022, debido a un acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801a9c13bc33b3d0cea74f2e132c4b2afd8160a31a587aa0675bb58ad7dfcd7d**

Documento generado en 16/06/2022 03:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>